

## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48131/2016

сórdoba, 2 4 ОСТ 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Dra. CARMEN ALICIA STABILE, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 40 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59384,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Dra. CARMEN ALICIA STABILE (DNI 6.680.211), obrante a fojas 34/36, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 40, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido segun se detalla a fojas 40 - nota 1.

ARTÍCULO 2º .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Dra. CARMEN ALICIA STABILE, entre el 1º de septiembre de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 40 – nota 5.

ARTÍCULO 4º .- Comuniquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDORA

Prof. Dr. HUGOVO. JURI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2010



# Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, y **STABILE, CARMEN ALICIA - D.N.I. 6680211**, con domicilio en calle

ciudad de CÓRDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a STABILE, CARMEN ALICIA - D.N.I. 6680211, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Inclusión Social SAE-UNC

**SEGUNDA:** El **PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27066802111.

TERCERA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con Secretaría de Asuntos Estudiantiles Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia SEC. AS. ESTUDIANTILES

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde de día 01/09/2016 hasta el día 31/08/2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tiple de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza vien cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que inclusas cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$144000**, pagaderos en Doce cuotas consecutivas, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** EL **PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u

omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Profesionales Nº C.U.I.L 27066802111 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle

ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ............................... días del mes de ................................ del año 20......



05/10/2016

Expediente: 0048131/2016

## SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

**OBJETO**: Se solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de ser vicios(Profesional Independiente - Sin Relación de Empleo Público) con la Sra. STABILE PUCHETA, Alicia Carmen, quien brindará servicios profesionales de asesoramiento en la Dirección de Inclusión Social -S.A.E-U.N.C. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS 05/2012.

icitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación	de Persor	nal <b>X</b>	
CONTRATADO					lı lı	Importe Total	
Lic. STABILE,	Carmen Alicia				\$	144.000,00	
DNI: 6.680.211							
Período de Cont	rato: <b>01/09/2016</b>	al 31/08/2017					
Contrato obrant	e a fs.34/36						
Retribución tota	l: \$ 144.000,00	*					
Pagaderos seg	ún cláusula SEXT	ΓA del contrato.					
Notas:							
Recursos prover	ientes de la Co	ntribución Gobiei	resente expediente rno Nacional (F11) ( .33.				
Recursos prover Asuntos Estudiar <b>2)</b> El informe de presupuestaria	ientes de la Contiles, según info	ntribución Gobiei rme obrante a fs. la contratación c ependencia solic	rno Nacional (F11)	de la Setetaría rme de factibili	de dad		
Recursos prover Asuntos Estudiar  2) El informe de presupuestaria financiamiento de 3) Se solicita a Secretario de As	ientes de la Contiles, según info justificación de la a fs.33. La De e la presente con utorización para suntos Estudianti	ntribución Gobiei rme obrante a fs. la contratación c ependencia solid tratación. que el Sr.Leand	rno Nacional (F11) ( 33. obra a fs 1 y el info	de la Setetaría rme de factibili able respecto en su carácter	de dad del de		
Recursos prover Asuntos Estudiar  2) El informe de presupuestaria financiamiento de  3) Se solicita as Secretario de As de esta Universid	ientes de la Contiles, según info justificación de la a fs.33. La De e la presente con utorización para suntos Estudiantil lad.	ntribución Gobiei rme obrante a fs. la contratación c ependencia solic tratación. que el Sr.Leanc les de la UNC, s	rno Nacional (F11) ( 33. obra a fs 1 y el info citante es responsa dro David Carbelo,	de la Seretaría rme de factibili able respecto en su carácter en representa	de dad del de ción		
Recursos prover Asuntos Estudiar  2) El informe de presupuestaria financiamiento de Secretario de As de esta Universidado de 101-09-2016	ientes de la Contiles, según info justificación de la fs.33. La De la presente contitorización para suntos Estudiantidad.	ntribución Gobiel rme obrante a fs. la contratación cependencia solicitratación.  que el Sr.Leance les de la UNC, se carácter de exce	rno Nacional (F11) ( 33. obra a fs 1 y el info citante es responsa dro David Carbelo, suscriba el contrato	de la Setetaría rme de factibili able respecto en su carácter en representado	de dad del de ción		
Recursos prover Asuntos Estudiar  2) El informe de presupuestaria financiamiento de 3) Se solicita as Secretario de As de esta Universida 4)Se solicita se 01-09-2016  5) Se recuerda da Pcia. de Córdo la Pcia. de Córdo	ientes de la Contiles, según info justificación de la fs.33. La De la presente contitorización para suntos Estudiantidad.  reconozcan contidar cumplimiento ba.	ntribución Gobier irme obrante a fs. la contratación dependencia solid tratación. que el Sr.Leand les de la UNC, se carácter de exce	rno Nacional (F11) ( 33. obra a fs 1 y el info citante es responsa dro David Carbelo, suscriba el contrato epción los servicios p	de la Setetaría rme de factibili able respecto en su carácter en representado	de dad del de ción		
Recursos prover Asuntos Estudiar  2) El informe de presupuestaria financiamiento de 3) Se solicita au Secretario de As de esta Universida 4)Se solicita se 01-09-2016  5) Se recuerda de Poia, de Córdo la Pcia, de Córdo	ientes de la Contiles, según info justificación de la fs.33. La De la presente contitorización para suntos Estudiantidad.  reconozcan contidar cumplimiento ba.	ntribución Gobier irme obrante a fs. la contratación dependencia solid tratación. que el Sr.Leand les de la UNC, se carácter de exce	rno Nacional (F11) e 33.  obra a fs 1 y el info citante es responsa- dro David Carbelo, suscriba el contrato epción los servicios p es vigentes del Impue	de la Setetaría rme de factibili able respecto en su carácter en representado	ded del de ción e el s de	Afectación 2016	

mile

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Córdoba, O de octubre de 2016

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente

Lic Susana Marek
Directora de Contrataciones - DGC
Secretaria de Gestjon Institucional

MARCELLUA SAINGHEZ. Secretariolde Gestror insufdicional Universitadi Abdilina de Córdol a